



Proyecto de Ley

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

SANCIONAN...

Creación del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas (RENASEG)

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas (RENASEG) cuya base se nutrirá con la información brindada por las entidades de seguros en función de los contratos celebrados bajo las ramas Vida, Sepelio y Accidentes Personales.

Este registro tendrá por finalidad permitir a todo ciudadano consultar por sus seguros vigentes y brindar conocimiento de la existencia de contratos suscriptos por un fallecido, únicamente para las ramas previamente detalladas.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el punto 37.6.3. al Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias):
“37.6.3 - Respecto a las ramas Vida, Sepelio y Accidentes Personales, las entidades deben suministrar la información requerida en el “Manual de Microservicio” a través del sistema “Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas (RENASEG).

La información debe presentarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haberse efectuado la novedad.

El “Manual de Microservicio” donde se indican los campos y formato requerido obra disponible para su visualización en línea en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.”.



ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el inciso b) del punto 25.1.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente texto:

“b. Nombres, CUIT, CUIL, DNI y domicilios de las partes contratantes. Cuando el Asegurado y el Tomador sean personas distintas, se consignarán los datos de ambos indicados en el punto anterior.”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense los incisos e) y f) del punto 25.1.2.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) por el siguiente texto:

“e. Nombre, CUIT, CUIL, DNI y domicilio del Asegurado y/o Tomador consignado en la póliza colectiva.

f. Nombre, CUIT, CUIL, DNI del Asegurado individual.”.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución será de aplicación obligatoria en el plazo de SESENTA (60) días corridos desde su entrada en vigencia, en el que deberá quedar regularizada la carga del “STOCK INICIAL”, el cual estará conformado por los contratos de seguros de Vida, Sepelio y Accidentes Personales vigentes a la entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación es designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Adolfo Bermejo
Diputado Nacional
Maipú - Mendoza



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo otorgarle jerarquía de ley a la Resolución 389/2023 (23 de agosto de 2023), que estableció la Superintendencia de Seguros de la Nación, con el propósito de conformar un Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas.

Su objetivo era suministrar una base de información sobre la existencia de Seguros de Vida, Accidentes Personales y/o Sepelio suscripto por un familiar o allegado recientemente fallecido como así también la entidad aseguradora involucrada, facilitando a los posibles beneficiarios reclamar la prestación derivada del contrato en caso de corresponder

El 19 de abril de 2024, entre las medidas que implementó la gestión de Javier Milei, mediante la Resolución Sintetizada 194/2024, el Superintendente de Seguros de la Nación, Guillermo Plate eliminó dicho registro, aduciendo la necesidad de optimizar los recursos operativos del organismo de control, ya que “la gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas implica destinar recursos adicionales tanto administrativos como logísticos”. Asimismo, intentaron justificar que dicha medida no obstaculiza ni entorpece la obtención de la información por parte de los interesados, en tanto se encuentra a disposición por parte de las aseguradoras. Dicho sea de paso, es imposible de encontrar información en la web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La clase trabajadora entre los impuestos y deducciones que aportan al país, también lo hacen pagando seguros de Vida, accidentes Personales y/o sepelio, ya sea mediante sus empleadores o de forma particular, por lo cual, a la hora de un accidente o un deceso, conmocionan las familias y no es fácil dar con la información o los papeles que podrían ayudar económicamente a las mismas. Los grandes beneficiados son unos pocos. Y siguiendo la línea del gobierno, que vienen a acabar “con los curros de unos pocos”, creemos que es necesario restablecer este registro y dar jerarquía de ley, para que cualquier interesado mediante el CUIL o DNI de una persona física pueda saber con precisión que tipo de seguro tiene y tomar acciones que puedan mejorar su calidad de vida, en momentos que son de duelo o de mucho dolor.



Por otro lado, la Superintendencia de Seguros de la Nación tiene por objetivo principal procurar un mercado asegurador justo, seguro y estable en beneficio y para protección de los intereses de los asegurables, asegurados, beneficiarios y damnificados.

Los seguros de personas son aquellos que cubren riesgos vinculados con la existencia, salud o con cualquier otro hecho atinente a la vida humana, a los efectos de brindar protección económica al asegurado y/o su beneficiario ante cualquier eventualidad que pudiera afectar dichos riesgos.

Los asegurados cuentan con el derecho a designar beneficiarios, conforme la normado por la Ley de Seguros N° 17.418, a fin de que estos perciban la prestación derivada del contrato de seguro ante el fallecimiento del asegurado. Asimismo, pueden ser contratados tanto de manera individual como colectiva, y a través de diferentes canales, lo que muchas veces implica que los beneficiarios desconozcan la existencia del contrato y de su calidad de tal.

Según la resolución Resolución 389/2023, se ha constatado a través del Departamento de Orientación al Asegurado de la Subgerencia de Asuntos Institucionales del Organismo, un alto porcentaje de consultas recibidas, han tenido como finalidad conocer si una persona, recientemente fallecida, contaba con un Seguro de Vida, Sepelio y/o Accidentes Personales.

Es por ello, que este Registro brindará la posibilidad a todo ciudadano de consultar por sus contratos de seguros vigentes, correspondientes a las ramas Vida, Sepelio y Accidentes Personales, suministrando a los consultantes, la información en orden a la existencia de un Seguro de Vida, Sepelio y Accidentes Personales como así la entidad aseguradora, facilitando, de corresponder, a los posibles beneficiarios reclamar la prestación derivada del contrato.

Por otro lado, las entidades aseguradoras involucradas deberán informar diariamente, a través de la remisión por medios electrónicos y en forma continua, las altas, bajas y modificaciones de los contratos de seguros correspondientes a las ramas Vida, Sepelio y Accidentes Personales, debiendo consignarse obligatoriamente el Código Único de



Identificación Laboral (CUIL), tanto en las Condiciones Particulares (Frente de Póliza) como en el Certificado Individual, a fin de identificar inequívocamente a la persona asegurada.

Creemos que, con el nivel de desarrollo tecnológico actual, el mercado asegurador permite contar con las herramientas necesarias al efecto, sin necesidad de destinar grandes erogaciones fiscales.

El derogado Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas (RENASEG) fue inscripto en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales conforme lo dispone la Ley N° 25.326 – Habeas Data.

Es por todo ello, que solicito a mis pares legislativos acompañen el presente proyecto de ley para devolverles a los ciudadanos argentinos el derecho a la información que les fue negado mediante otra normativa.

Adolfo Bermejo

Diputado Nacional

Maipú - Mendoza